

CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO EN EL CUERPO DE MAESTROS PARA ATENDER SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DURANTE EL CURSO 2008–2009.

Con el fin de llevar a cabo la sustitución de funcionarios del cuerpo de maestros en centros públicos ubicados en la Comunidad y dependientes de la Conselleria de Educación, se constituye una bolsa de trabajo en el cuerpo de maestros, de acuerdo con las siguientes bases:

ESPECIALIDAD: Pedagogía Terapéutica.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Se abre un plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Personal de esta Conselleria desde el día **2 al 13 de febrero de 2009**, ambos inclusive.

SOLICITUD:

Se adjunta modelo de solicitud que también se encuentra a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales de Educación de las tres provincias de la Comunidad que junto con los méritos alegados se presentará en cualquiera de las Direcciones Territoriales de Educación.

También pueden consultarlo a través de internet: www.edu.gva.es

REQUISITOS:

– Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o cónyuge cualquiera que sea su nacionalidad de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, o nacional de algún estado, al que sea de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

– Estar en posesión en el día de finalización del plazo de solicitudes, alguno de los siguientes títulos:

- Maestro
- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
- Maestro de Primera Enseñanza

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de maestro, en aplicación del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre).

- Estar en posesión de las titulaciones específicas que se expresan en el ANEXO II.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.
- No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión en el día de finalización del plazo de solicitudes del “Certificat de grau mitjà” de valenciano, expedido por la “Junta Qualificadora de coneixements de valencià”.

FUNCIONAMIENTO:

La aceptación y efectiva incorporación al puesto de trabajo que les fuera ofertado determinará su efectiva inclusión a la bolsa de trabajo.

BAREMO:

1. – Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados en virtud de los Reales Decretos 850/93, 334/2004 y 276/2007.

En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/93:

- Un ejercicio..... 2 puntos
- Dos ejercicios..... 3 puntos
- Tres ejercicios..... 5 puntos

En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 334/2004:

- Un ejercicio..... 3 puntos
- Dos ejercicios..... 5 puntos

En los procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 276/2007:
Nota única.....5 puntos

2. – Expediente académico en el título alegado.

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo de maestros:

- Desde 5,01 a 5,99:0,500 puntos
- Desde 6 a 7,5:1,500 puntos
- Desde 7,51 a 10:2,000 puntos

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado:5,000
Bien:6,000
Notable:7,000
Sobresaliente:9,000
Matrícula de honor: ..10,000

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media la expresión numérica de dicha calificación.

Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica por constar como convalidadas, serán calificadas con 5 puntos.

En ningún caso, se tendrá en cuenta para su obtención las calificaciones correspondientes a proyectos finales de carrera, tesinas o calificaciones análogas.

3. – Titulación de Valenciano: “Certificat de Capacitació” 1 punto; “Certificat de Mestre” 2 puntos

En caso de producirse empates en la puntuación, estos se resolverán de conformidad a los siguientes criterios sucesivos:

- 1º.- Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.
- 2º.- Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.
- 3º.- Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo
- 4º.- Orden alfabético que se inicia por la letra que para cada año se fije en los procedimientos selectivos.

Valencia, 30 de enero de 2009.– El director general de Personal: David Barelles Adsuara.

ANEXO I

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO A LA SOLICITUD

CON CARÁCTER GENERAL

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título académico
- Fotocopia Titulación de valenciano

APARTADOS DEL BAREMO

Apartado 1: Certificado donde consten ejercicios aprobados en la oposición. (Que no será necesario cuando se aleguen oposiciones en el ámbito de la Comunidad)

Apartado 2: Certificado académico

Apartado 3: Fotocopia Titulación de valenciano

ANEXO II

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LAS ESPECIALIDAD CONVOCADA

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Maestro

Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

Maestro de Primera Enseñanza

Y además:

- Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado los cursos de la especialidad convocados o autorizados por la Conselleria de Educación, por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación, o por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

- Título de Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad Educación Especial (Plan experimental de 1971).

- Título de Maestro (Educación Especial) por las Escuelas Universitarias de Magisterio.

- Licenciado en Pedagogía